



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-52802038- -GDEBA-DPEYSDMSALGP - Aprobar el Modelo de Adenda (y sus anexos) al Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital

VISTO las Leyes N° 15.477 y N° 14.494 y el expediente N° EX-2023-52802038- -GDEBA-DPEYSDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Modelo de Adenda al Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital;

Que por la RESO-2023-615-GDEBA-MHYFGP se aprobó y autorizó la suscripción del Modelo de Contrato de Préstamo para la ejecución del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires", con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Modelo de Contrato de Contragarantía a firmarse con la República Argentina;

Que, el referido Contrato de Préstamo prevé en el artículo IV Ejecución: "...4.01 La Condición Adicional de Ejecución consiste en lo siguiente (a) el Prestatario, a través de la DPOMFB, ha adoptado el Manual Operativo del Proyecto (MOP) en forma y contenido aceptables para el Banco". Asimismo, establece que el prestatario debe ejecutar el Proyecto de conformidad con las disposiciones del Manual, el cual debe ser aprobado por el Banco e incluir, entre otras cosas: "...(a) una descripción detallada de todas las actividades de implementación del Proyecto, el calendario y los plazos de tiempo estipulados y punto de referencia en relación con las mismas; (b) los acuerdos institucionales para el Proyecto, incluidas las funciones y responsabilidades de la DPOMFB y el MSP; (c) los procedimientos administrativos, financieros, contables, de auditoría, adquisiciones y desembolsos del Proyecto; (d) los procedimientos para el seguimiento, evaluación y presentación de informes del Proyecto; (e) los criterios de elegibilidad y los procedimientos detallados para la selección de los Municipios Participantes, incluidos los formularios modelo de los Acuerdos de Participación Adicionales y los Acuerdos de Participación; y (f) la recopilación y el procesamiento de Datos Personales de conformidad con la legislación nacional aplicable y las buenas prácticas Internacionales." (APÉNDICE 2 – Ejecución del Proyecto, Sección I – Acuerdos de Implementación, punto B);

Que, por la RESO-2024-13-GDEBA-SSFIMECONGP, se aprobó el Manual Operativo del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Préstamo BIRF N° 9541-AR suscripto entre la provincia de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

Que, el citado Manual (IF-2024-00610292-GDEBA-DSFMECONGP), en su Anexo VIII contiene el

“MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA DIGITAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO” y en el Anexo IX el “MODELO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA DIGITAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE ‘INDICAR MUNICIPIO’”;

Que, a orden N° 3, obra la RESO-2022-2616-GDEBA-MSALGP por la cual se aprobó el modelo tipo de Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los diferentes municipios bonaerenses, y su Anexo I;

Que, a orden N° 5, luce el Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires;

Que, a órdenes N° 6/8, se adjunta el Modelo de Adenda al Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los Municipios Bonaerenses y sus Anexos I, II y III;

Que la Adenda tiene por objeto ampliar los alcances del referido Convenio, a fin de establecer un marco de cooperación para contribuir a la implementación del Componente 1 del Proyecto descrito en el Convenio de Préstamo, cuyo objetivo es, entre otros, la implementación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historial de atención de las personas en establecimientos de los municipios firmantes;

Que, a orden N° 9, la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital expresa que: *“En julio del 2022 por medio de la Resolución N° 2616/2022 (ver orden N° 3) se aprobó un modelo de Convenio de Colaboración y su Anexo 1 (ver orden N° 4) para la implementación de una Agenda Digital en Salud firmado entre los Municipios bonaerenses y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de establecer un marco de cooperación para la aplicación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historial de atención de las personas. A su vez, con el objetivo de financiar el proyecto de Agenda Digital se gestionó un Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF 9541-AR) con el propósito de aumentar la accesibilidad al sistema de salud y mejorar la coordinación y continuidad de cuidados, en la red pública de salud de la Provincia de Buenos Aires. En este sentido, los objetivos específicos del convenio de préstamo (ver perfil del Proyecto en orden N° 5) son los siguientes: (i) Extender la implementación de la Historia de Salud Integrada en la provincia de Buenos Aires; (ii) Promover la interoperabilidad entre sistemas de información de salud de diferentes niveles jurisdiccionales en la Provincia de Buenos Aires; y (iii) Contribuir al desarrollo de herramientas de telemedicina y portales de acceso virtual destinados a la ciudadanía. Es en este marco que se vuelve imperante gestionar una adenda al convenio de Agenda Digital (ver orden N° 6) a firmar con los municipios que forman parte del proyecto de crédito a los fines de establecer las nuevas responsabilidades que asumen las partes en el marco del crédito detallado precedentemente...”*;

Que, a órdenes N° 11 y N° 17, han prestado su conformidad la entonces Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a órdenes N° 29, N° 38 y N° 44, respectivamente, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 51, ha prestado conformidad la Subsecretaría de Finanzas conjuntamente con la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los Municipios bonaerenses y sus Anexos, contenido en los documentos IF-2024-00905651-GDEBA-DPEYSDMSALGP, IF-2023-52805270-GDEBA-DPEYSDMSALGP e IF-2023-52805433-GDEBA-DPEYSDMSALGP los cuales pasan a formar parte de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.